

comité ejecutivo del
consejo directivo



ORGANIZACION
SANITARIA
PANAMERICANA

grupo de trabajo del
comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



22a Reunión
Washington, D. C.
22-30 abril 1954

CE22/37 (Esp.)
24 abril 1954
ORIGINAL: INGLES

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA REVISIÓN DEL REGLAMENTO
DEL PERSONAL DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

El sábado 24 de abril se reunió el Grupo de Trabajo del Comité Ejecutivo -integrado por el Dr. Henrique Maia Penido, de Brasil; la señora Mary B. Trenary, de los Estados Unidos, y el Dr. José Zozaya, de México- para estudiar el Proyecto de Revisión del Reglamento del Personal que aparece en el Documento CE22/5. El Dr. Zozaya fué elegido Presidente del Grupo de Trabajo.

Las explicaciones dadas por los representantes de la División de Administración y la consulta del Reglamento del Personal de la Oficina vigente facilitaron al Grupo de Trabajo el estudio del Reglamento.

1. Se ha hecho observar que las modificaciones que se proponen se basan en una reciente revisión del Reglamento del Personal de la Organización Mundial de la Salud, aprobada en la 13a Reunión del Consejo Ejecutivo y en ciertas modificaciones dictadas por las prácticas y reglas de la Oficina.

2. En primer lugar, el Grupo de Trabajo examinó aquellas proposiciones que implican cambios substanciales y sobre ellos informa lo siguiente:

Sección 100 - La Clasificación de Puestos representa la fijación por escrito de una práctica existente y seguida en la Oficina, que merece recibir una forma definitiva.

Artículo 255.2 (iii) - Subsidio de Educación. El cambio en este artículo representa una redacción más clara y liberal que la del artículo anterior.

En compensación a la mayor liberalidad de este artículo se encuentra el ahorro de los gastos que puede hacer la Oficina al ofrecer a sus empleados la oportunidad de que ingresen a sus hijos en las escuelas de los países donde prestan servicio. Esta medida puede dar lugar al ahorro del costo del transporte de los hijos a las escuelas de sus países de origen.

- Artículo 660 - Licencia por Servicio Militar - La modificación que se recomienda corrige una situación anterior que obligaba a los miembros del personal a renunciar su puesto en la Oficina al entrar a prestar el servicio militar. Con la modificación propuesta, los miembros del personal tendrán el derecho a ser nuevamente empleados.
- Artículo 670 - Licencia por Enfermedad - La modificación de este artículo toma en consideración la posibilidad de que nuevos empleados que no han acreditado suficiente licencia por enfermedad, sufran una incapacidad grave. La amplitud dada a este artículo es para brindar igual protección a todos los miembros del personal. Un examen de la incidencia de enfermedades largas en la Oficina durante los últimos cinco años reveló un insignificante costo adicional.
- Artículo 730 - Caja de Pensiones y Previsión - Se reconoce que la continuación de la Caja de Previsión de la Oficina es una fase provisional que impone la situación actual de ciertos miembros del personal.
- Artículo 1200 - Asociación del Personal - La extensión del derecho de asociación al personal de campo establecida en esta Sección constituye un desarrollo natural de la política de descentralización en las Zonas.

El Grupo de Trabajo examinó los cambios que no eran substanciales en el Reglamento del Personal y estuvo de acuerdo en que eran de carácter editorial.

Habiendo examinado el Documento CE22/5 y los Anexos A y B, el Grupo de Trabajo recomienda al Comité Ejecutivo la aprobación de la resolución siguiente:

EL COMITE EJECUTIVO,

CONSIDERANDO que las modificaciones propuestas en el Reglamento del Personal de la Organización Sanitaria Panamericana son ventajosas tanto para la administración como para el personal, y

CONSIDERANDO que modificaciones similares en el Reglamento del Personal de la OMS entrarán en vigor el 1º de junio de 1954,

RESUELVE:

1. Encargar al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana para que, en el caso de que la Asamblea Mundial de la Salud no haga cambios substanciales en el Reglamento del Personal de la OMS, ponga en vigor el Reglamento del Personal de la Organización Sanitaria Panamericana al mismo tiempo que entre en vigor el de la OMS.

2. Encargar al Director para que, en el caso de que la Asamblea Mundial de la Salud introduzca cambios substanciales, presente tales cambios a la consideración de la 23a Reunión del Comité Ejecutivo.